



Resolución Directoral

Lima, 29 de noviembre de 2021

VISTOS,

El Correo electrónico jaison.saravia@bd.com de la empresa BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUCURSAL PERÚ, el Informe N° 52-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, Informe N° 066-2021-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Control Previo – Equipo de Contabilidad de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, la Nota Informativa N° 005-2021-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración y Proveído N° 033-2021-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, el Informe N° 258-2021-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 222-2021-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con



indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaria señalada en los numerales 6.3 y 6.4";

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud- CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121° que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes";

Que, el 06 de marzo de 2020, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES emite a favor de la empresa **BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUCURSAL PERÚ**, en adelante el Contratista, la Orden de Compra N° 250-2020 para la "Adquisición de L-Asparagina Anhidra x 500 g" por la suma de S/ 4,970.16 (Cuatro mil novecientos setenta con 16/100 Soles);

Que, con correo electrónico jaison.saravia@bd.com de fecha 06 de octubre de 2021, la empresa **BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUCURSAL PERÚ** solicita se efectúen los pagos pendientes por prestaciones realizadas en el año 2020, remitiendo las Facturas N° F002-00007202 expedida el 17 de abril de 2020 por la suma de S/ 2,485.08 (Dos mil cuatrocientos ochenta y cinco con 08/100 Soles), N° F002-00007204 expedida el 17 de abril de 2020 por la suma de S/ 621.27 (Seiscientos veintiuno con 27/100 Soles), N° F002-00007205 expedida el 17 de abril de 2020 por la





Resolución Directoral

Lima, 29 de noviembre de 2021

suma de S/ 621.27 (Seiscientos veintiuno con 27/100 Soles), N° F002-00007206 expedida el 17 de abril de 2020 por la suma de S/ 621.27 (Seiscientos veintiuno con 27/100 Soles) y N° F002-00007820 expedida el 17 de agosto de 2020 por la suma de S/ 621.27 (Seiscientos veintiuno con 27/100 Soles) lo que hace un total de S/ 4,970.16 (Cuatro mil novecientos setenta con 16/100 Soles) por la Orden de Compra N° 250-2020;

Que, la Unidad de Ejecución Contractual mediante Informe N° 52-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 27 de octubre de 2021, la Unidad de Ejecución Contractual opinó que correspondía efectuar el pago a la empresa **BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUCURSAL PERÚ** por la "Adquisición de L-Asparagina Anhidra x 500 g" según la Orden de Compra N° 250-2020, precisando que la obligación corresponde a la suma total de S/ 4,970.16 (Cuatro mil novecientos setenta con 16/100 Soles) menos una penalidad de S/ 497.02 (Cuatrocientos noventa y siete con 02/100 Soles), vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores". Asimismo, informó que el retraso en el envío del expediente se debió a que el proveedor demoró en remitir la documentación necesaria para la conformidad;

Que, la Dirección de Adquisiciones mediante Memorándum N° 3152-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 27 de octubre de 2021, solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 4,970.16 (Cuatro mil novecientos setenta con 16/100 Soles), siendo atendido por dicha Oficina a través del Memorándum N° 768-2021-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 28 de octubre de 2021 emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2856, por el importe total antes mencionado;

Que, mediante Memorándum N° 3257-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 29 de octubre de 2021, la Dirección de Adquisiciones remitió la Liquidación de Pago N° 525-2021-EC-DA-CENARES/MINSA, así como la documentación correspondiente a la Orden de Compra N° 250-2020, por el monto total de S/ 4,970.16 (Cuatro mil novecientos setenta con 16/100 Soles) menos una penalidad de S/ 497.02 (Cuatrocientos noventa y siete con 02/100 Soles);

Que, Control Previo a través del Informe N° 066-2021-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 11 de noviembre de 2021 concluye que: "El expediente en atención contiene la Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y



Modernización Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES por la Fuente de Financiamiento 01 – Recursos Ordinarios, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, se otorga la conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo por el importe de S/ 4,970.16. Asimismo, se aplica una penalidad de S/ 497.02. Tal como evidencia en la liquidación de Pago N° 1082-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA” y remite los actuados a la Unidad de Finanzas para su respectivo trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, dicho informe es remitido por la Unidad de Finanzas a la Oficina de Administración mediante Nota Informativa N° 005-2021-UF-OA-CENARES/MINSA del 15 de noviembre de 2021 y, a su vez, esta Oficina lo remite a la Oficina de Asesoría Legal mediante Proveído N° 033-2021-OA-CENARES/MINSA del 24 de noviembre de 2021;

Que, con el Informe N° 258-2021-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 222-2021- OAL-CENARES/MINSA, ambos de fecha 29 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal señala que según los informes emitidos por las áreas competentes que determinan la procedencia del reconocimiento del adeudo a favor de la empresa **BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUCURSAL PERÚ**, considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago del adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 250-2020 por las Facturas N° F002-00007202 expedida el 17 de abril de 2020 por la suma de S/ 2,485.08 (Dos mil cuatrocientos ochenta y cinco con 08/100 Soles), N° F002-00007204 expedida el 17 de abril de 2020 por la suma de S/ 621.27 (Seiscientos veintiuno con 27/100 Soles), N° F002-00007205 expedida el 17 de abril de 2020 por la suma de S/ 621.27 (Seiscientos veintiuno con 27/100 Soles), N° F002-00007206 expedida el 17 de abril de 2020 por la suma de S/ 621.27 (Seiscientos veintiuno con 27/100 Soles) y N° F002-00007820 expedida el 17 de agosto de 2020 por la suma de S/ 621.27 (Seiscientos veintiuno con 27/100 Soles) lo que hace un total de S/ 4,970.16 (Cuatro mil novecientos setenta con 16/100 Soles) menos una penalidad de S/ 497.02 (Cuatrocientos noventa y siete con 02/100 Soles) para la “Adquisición de L-Asparagina Anhidra x 500 g”, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores”. En ese sentido, resulta necesario expedir acto resolutivo según la ley de la materia;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 0171-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2020 en favor de la empresa **BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUCURSAL PERÚ**, por el monto ascendente a S/ 4,970.16 (Cuatro mil novecientos setenta con 16/100 Soles) menos una penalidad de S/ 497.02 (Cuatrocientos noventa y siete con 02/100 Soles), proveniente de la Orden de Compra N° 250-2020, por la contratación de la “Adquisición de L-Asparagina Anhidra x 500 g” conforme a la Liquidación de Pago N° 525-2021-EC-DA-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.





Resolución Directoral

Lima, 29 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio González Clemente
Director General

